



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 617 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° **SAMC-SP-004-2025**, QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN”.

La Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No. 040 de 17 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 040 de enero de 2024, delegó en la Secretaría Privada la facultad para ordenar gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia, en la que se encuentra vinculado respectivamente.
4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACION DEL PLAN DE COMUNICACIONES PUBLICA POR LA TRANSPARENCIA Y DIFUSION DE ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2024.”
5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 – 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
6. Que atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el presente proceso de selección es limitado a Mipyme, por haberse configurado las causales de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.
7. Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS** (\$392.000.000,°), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 617 DE 2025

8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400679 del 25 de junio de 2022, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS** (\$392.000.000,00)
9. Que, el plazo del contrato será de **CINCO MESES (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.
11. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones se otorgó traslado a los interesados para presentar observaciones. Periodo durante el cual se allegaron al proceso observaciones a las que se les dio respuesta en los términos indicados en el cronograma del mismo.
12. Que, la Secretaria Privada, ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en los términos del pliego de condiciones.
13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, o proponentes plurales conformados en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.
14. Que, en el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, contra un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.
15. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.
16. Que las veedurías ciudadanas podrán ejercer vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 617 DE 2025

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SP-004-2025**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI– [http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion) pública, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES MCTE (\$392.000.000,00), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 del 13 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Que la Secretaria Privada, ha establecido el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SP-004-2025**, de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma electrónico del proceso establecido para el efecto en la plataforma del SECOPI II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

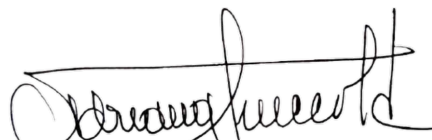
ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI II– [http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion) pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Selección Abreviada de menor cuantía y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Para constancia se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Decreto
de delegación No. 040 de 2024